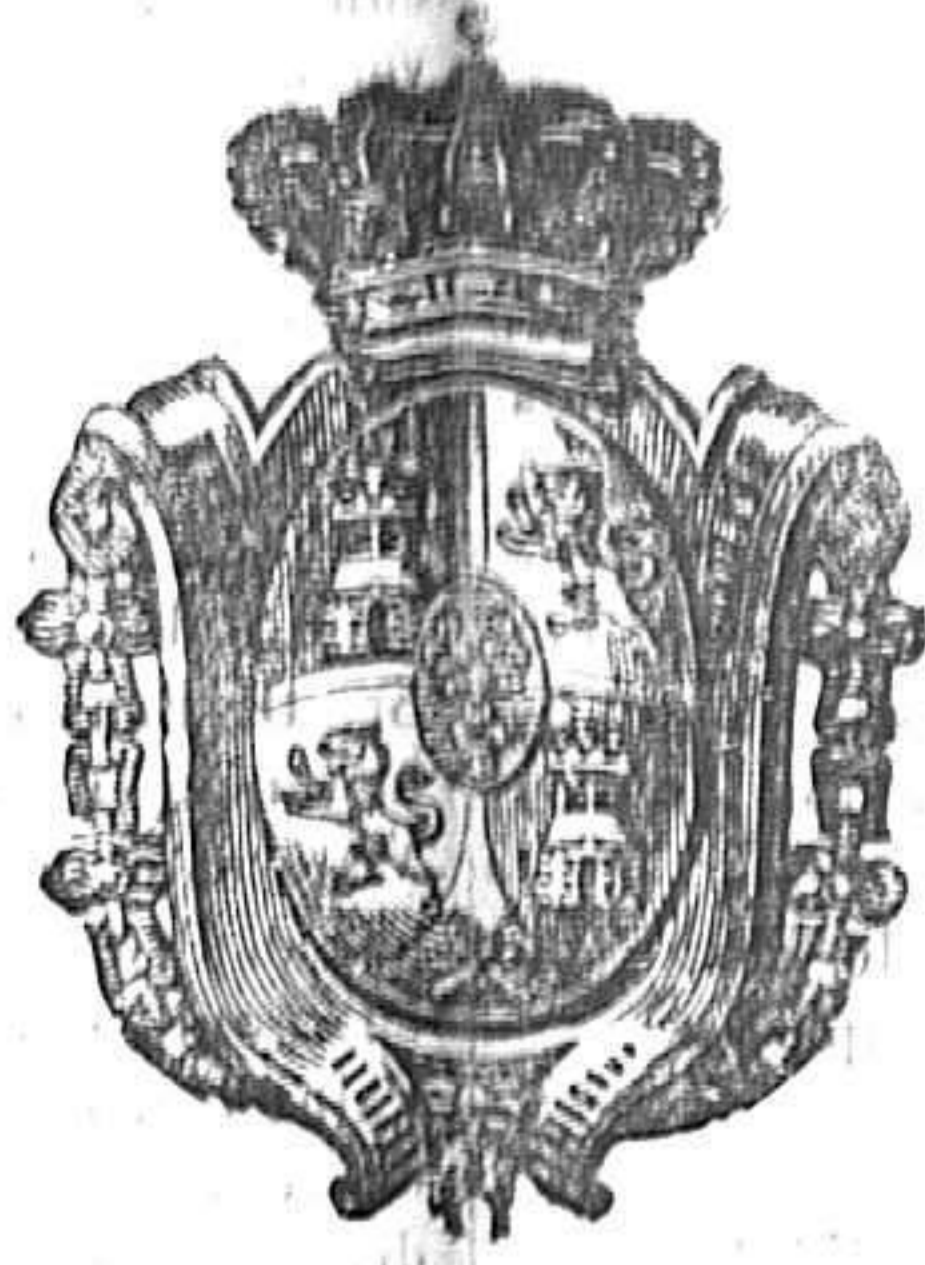


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Marzo)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1041.  
**Orden público.—Circulares**  
 Habiendo desaparecido de la Masía de Montañana, del término municipal de Tortosa, el joven llamado Joaquín Cartes Carbó, sin que se tenga noticia de su paradero, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de dicho joven dando cuenta á este Gobierno ó á la Alcaldía de Tortosa que lo reclama.  
 Las señas del desaparecido son las siguientes: edad 15 años, ojos pardos y regulares, cabello castaño con un lunar en la parte superior de la cabeza del tamaño de una moneda de cinco céntimos, cara delgada con pecas pequeñas, estatura alta, viste pantalón, gorra blanca y alpargatas.  
 Tarragona 30 de Marzo de 1908.—  
 El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 1042  
 Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería Luchana, núm. 28, Salvador Rius Galló, hijo de Salvador y Bárbara, natural de Reus, nació en 21 de Junio de 1885, de oficio peón, estado soltero y estatura 1'666 metros: sus señas pelo negro, cejas y ojos idénticos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color sano.  
 Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar correspondiente.  
 Tarragona 30 de Marzo de 1908.—  
 El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1043  
**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expropiaciones**  
 Publicada en el Boletín oficial número 1 correspondiente al día 1.º de Enero último, la relación nominal rectificada de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Conesa con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Cervera á Rocafort de Queralt, sin que ante la Alcaldía del citado pueblo se haya presentado reclamación alguna, el Sr. Gobernador civil, por acuerdo fecha de hoy, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de las fincas que se detallan en la mencionada relación, señalando un plazo de ocho días á fin de que los propietarios interesados, que lo tengan por conveniente, puedan recurrir en alzada contra esta resolución.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y á los efectos que prescribe el art. 19 de la citada ley.

Tarragona 28 de Marzo de 1908.—  
 El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 1044

Publicada en el Boletín oficial número 278 correspondiente al día 19 de Noviembre último, la relación nominal rectificada de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Ceballá del Condado con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Cervera á Rocafort de Queralt, sin que ante la Alcaldía del citado pueblo se haya presentado reclamación alguna, el Sr. Gobernador civil, por acuerdo fecha de hoy, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de las fincas que se detallan en la mencionada relación, señalando un plazo de ocho días á fin de que los propietarios interesados, que lo tengan por conveniente, puedan recurrir en alzada contra esta resolución.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento

de 13 de Junio de 1879 para aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y á los efectos que prescribe el art. 19 de la citada ley.

Tarragona 28 de Marzo de 1908.—  
 El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 1045

Publicada en el Boletín oficial número 280, correspondiente al día 21 de Noviembre último, la relación nominal rectificada de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Vallfogona con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Cervera á Rocafort de Queralt, sin que ante la Alcaldía del citado pueblo se haya presentado reclamación alguna, el Sr. Gobernador civil, por acuerdo fecha de hoy, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de las fincas que se detallan en la mencionada relación, señalando un plazo de ocho días á fin de que los propietarios interesados, que lo tengan por conveniente, puedan recurrir en alzada contra esta resolución.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y á los efectos que prescribe el art. 19 de la ley.

Tarragona 28 de Marzo de 1908.—  
 El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 1046  
**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA**

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, dentro de los últimos quince días del mes de Mayo próximo han de celebrarse exámenes generales de aspirantes al cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que, de orden del Ilmo. señor Presidente, se hace público á fin de que los aspirantes presenten en la Secretaría de gobierno de la misma, dentro de los primeros quince días del mes de Abril venidero, las solicitudes en la forma prevenida en el artículo cuarto del citado reglamento, acompañadas de los documentos que el artículo quinto siguiente exige.

Barcelona veintiseis de Marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.

Núm. 1047  
 Debiendo verificarse en los quince primeros días del mes de Mayo próximo los exámenes generales para la habilitación de Secretarios de Juzgados municipales conforme á lo dispuesto en el artículo treinta del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, el Excmo. Sr. Presidente ha acordado que los aspirantes á dichos ejercicios presenten sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, dentro de los últimos veinte días del próximo mes de Abril, y para cuyo efecto se publica en el boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos interese la indicada habilitación.

Barcelona veinte y seis de Marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.

Núm. 1048  
**AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE VILLANUEVA Y GELTRÚ**

El Ayudante Militar de Marina del Distrito de Villanueva y Geltrú,  
 Hago saber: Que existiendo vacante la plaza de Asesor de Marina de este Distrito, los Sres. Doctores ó Licenciados en derecho civil y canónico que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la de Tarragona, acompañadas de los documentos que acrediten que es tal Doctor ó Licenciado, de buena conducta, haber cumplido la edad de 23 años y no exceder de 60 y de no estar incapacitado legalmente para el desempeño de cargos públicos, siendo circunstancia necesaria que el solicitante resida en la comprensión del Distrito.  
 Villanueva y Geltrú veinte y siete de Marzo de mil novecientos ocho.—  
 Juan Fernández y Anton.

Núm. 1049  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal y para el próximo año 1909, se hace público por medio del presente á fin de que todos los propietarios que hayan sufrido al-

teraciones en dicha riqueza puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo con los documentos que lo acrediten.

Cambrils 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, Francisco Serra.

Núm. 1050

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Galera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 de Mayo próximo, con los documentos justificativos y debidamente inscritos en el Registro de la propiedad.

La Galera 26 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 1051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Espluga de Francolí

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito, se hace público que hasta el día 30 de Abril próximo se admitirán en la Secretaría municipal todos cuantos documentos se presenten debidamente registrados acerca de las alteraciones que hayan podido experimentar los respectivos contribuyentes.

Espluga de Francolí 24 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pablo Panadés.

Núm. 1052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Roquetas

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en los conceptos expresados que hasta el día 30 de Abril próximo pueden presentar los documentos justificativos que motiven dichas alteraciones en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad para los efectos reglamentarios.

Roquetas 27 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Adrián Lleixá.

Núm. 1053

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Perelló

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana, correspondiente al año 1909, conforme á lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Abril próximo las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Perelló 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Arturo Homedes.

Núm. 1054

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Riba

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana, correspondiente al año 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Abril próximo las declaraciones de alta y

baja, á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

La Riba 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Ignacio Gomá.

Núm. 1055

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilanova de Prades

Terminado el reparto de consumos para el corriente año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, á los efectos de examen y reclamación.

Vilanova de Prades 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Espasa.

Núm. 1056

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Palma

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo para el año actual de 1908, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que sean procedentes.

La Palma 27 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Escolá.

Núm. 1057

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Batea

Confeccionado el reparto de consumos de este término municipal correspondiente al actual ejercicio, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado é impugnado por cuantos lo crean conveniente.

Batea 27 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Adolfo Aguiló.

Núm. 1058

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Altafulla

Terminado el reparto de consumos para el actual año, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Altafulla 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Andrés Virgili.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1059

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido,

Hago saber: Que habiendo desaparecido de su domicilio de Aldover el vecino de la misma Juan Arasa Barberá, ignorándose su paradero, se interesa la busca de dicho sugeto que es de las señas siguientes: setenta y seis años, estatura regular, barba y pelos blancos, vestía calzoncillos y camisa blancos de telá de casa, marinera de bayeta verde, pañuelo de algodón negro en la cabeza y peales de paño color pausa con botones á la usanza antigua de esta comarca.

Por lo tanto, encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho sugeto, y si lo encontraren, se sirvan participarlo á este Juzgado.

Dado en Tortosa á veinte y seis de Marzo de mil novecientos ocho.—Bruno Farina.—P. M. de S. S., Enrique L. Sauchiz.

Núm. 1060

Don Bruno Farina, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en el incidente de pobreza que en este Juzgado sigue el Procurador D. Ricardo Domingo en nombre y representación de Juan Painous Roca,

viudo, cortante, vecino de esta ciudad, obrando en la calidad de padre y representante legal de sus hijos menores contra Vicenta Piñana Homedes, viuda, vecina de esta ciudad, y D. José Sabaté Curto, vecino de Rosas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á doce de Marzo de mil novecientos ocho.—El Sr. D. Bruno Farina, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Visto este incidente de pobreza instado por el Procurador D. Ricardo Domingo en nombre y representación de Juan Painous y Roca, viudo, cortante, mayor de veinte y cinco años de edad, vecino de esta ciudad, obrando en la calidad de padre y representante legal de sus hijos menores Magdalena, Juan, Dolores, Vicenta, José y Pilar Painous y Calderó, contra Vicenta Piñana y Homedes, viuda de José Calderó, vecina de esta ciudad, y D. José Sabaté y Curto, vecino de la ciudad de Rosas; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre á Juan Painous Roca, para que en la calidad de padre y representante legal de sus hijos menores Magdalena, Juan, Dolores, Vicenta, José y Pilar Painous Calderó, pueda litigar con Vicenta Piñana Homedes y D. José Sabaté Curto y cog opción á los beneficios que las leyes le conceden. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Farina.»

Publicación.—En la ciudad de Tortosa á doce de Marzo de mil novecientos ocho. Yo, el Escribano, doy fe: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Bruno Farina, Juez de primera instancia de la misma y su partido en la audiencia pública del día de hoy.—Lo que noto por diligencia que firmo.—Isidoro Sabater.

En su virtud á petición de la parte demandante y para los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y con referencia á los demandados rebeldes Vicenta Piñana Homedes y D. José Sabaté Curto, se les notifica la transcrita sentencia por medio del presente edicto y en conformidad al artículo doscientos ochenta y tres de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos ocho.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 1061

Don Juan García Rubio, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la Sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es del tenor siguiente:—S. S. D. Carlos Miguel Lizana.—D. Pedro López.—D. Manuel Ibáñez.—D. Juan Navarro Torrens.—Barcelona veinte y uno de Febrero de mil novecientos ocho.—En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Vallis ante esta Sala primera de lo civil han pendido y pendien, entre partes, de los consortes D. Salvador Segurañes y Torrell, labrador, y D.ª Tecla Isern y Magrané, sin profesión especial, vecinos de Alcover, representados por el Procurador D. Antonio María Calaff y dirigidos por el Letrado D. Cándido Cervera, D.ª María Clara Josefa Expósito, de la misma vecindad, á quien representa el Procurador D. Luis Clapés y

dirige el Letrado D. Francisco de A. Ripoll; y D. José Pamies Martorell, representado por su incomparencia por los Estrados de este Superior Tribunal en virtud de apelación interpuesta por dichos D. Salvador Segurañes y D.ª Tecla Isern contra la sentencia que con fecha treinta de Agosto de mil novecientos seis dictó el Juez de primera instancia del expresado partido, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo á D. José Pamies Martorell y á María Clara Josefa Expósito, de la demanda interpuesta por los actores consortes Salvador Segurañes Torrell y Tecla Isern Magrané, imponiendo á éstos silencio y callamiento perpétuo respecto á los extremos en dicha demanda contenidos, sin hacer expresa condena de costas. Reintegre el Procurador D. Ramón Viñas, dentro de segundo día, con el timbre de oncenca clase, todo el papel invertido en estos autos por la demandada María Clara Josefa y el que corresponde al demandado D. José Pamies desde que empezó á litigar en unión de aquélla bajo la misma dirección y representación.—Aceptando, etc.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con imposición de costas á la parte apelante, y una vez firme este fallo, devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden, con certificación del presente y de la tasación de costas que previamente se practique para su ejecución y cumplimiento. Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, á menos que se solicitase se notifique personalmente á D. José Pamies y Martorell, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Miguel Lizana.—El Magistrado D. Manuel Ibáñez votó en Sala y no pudo firmar.—Carlos Miguel Lizana.—Pedro López.—Juan Navarro Torrens.—Barcelona veinte y uno de Febrero de mil novecientos ocho.—Leída y publicada la precedente sentencia por el Sr. Magistrado Ponente en la audiencia del día de hoy, de que certifico.—Ante mí.—Joaquín Parellada, R. S. Sustituto.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, libro la presente que firmo en Barcelona á diez y siete de Marzo de mil novecientos ocho.—Joaquín Parellada.

## AVISO

En la imprenta de este periódico se necesitan Oficiales Cajistas.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.